

**JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE
TIERRAS DE POPAYAN**

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO NUMERO:	190013121001-2020-00103-00
NOMBRE DEL PREDIO:	CASA LOTE C5 2-10-12
MUNICIPIO:	CALOTO
VEREDA:	El Palo
MATRICULA INMOBILIARIA:	124-8329
CEDULA CATASTRAL:	19142020000150002000
ÁREA:	295 m ²
LINDEROS:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 254073, en dirección Este, en línea recta hasta llegar al punto 254074 en una distancia de 7,85 metros colinda con el predio de herederos de Carlos Gómez. (Según acta de colindancia y cartera de campo).
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 254074 en línea recta, en dirección Sur, hasta llegar al punto 254071 en una distancia de 39,29 metros colinda con el predio de la Familia Minota. (Según acta de colindancia y cartera de campo).
SUR:	Partiendo desde el punto 254071 en línea recta, en dirección Oeste hasta llegar al punto 254072 en una distancia de 7,25 metros colinda con la Vía Caloto-Toribio. (Según acta de colindancia y cartera de campo).
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 254072 en línea recta y en dirección Norte hasta llegar al punto 254073 en una distancia de 39,22 metros colinda con el predio de herederos de Carlos Gómez. (Según acta de colindancia y cartera de campo).

Mediante Auto interlocutorio Nro. 1210 de fecha 17 de septiembre de 2020, la Jueza Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia

Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 6 de octubre de 2020

Firmado Electrónicamente

NOELIA E. CAMPO PAZ